



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE DEPORTES. EJERCICIO 2019.

Habida cuenta de que el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo tiene especial interés en fomentar el desarrollo de iniciativas de interés general para los ciudadanos que fomenten el deporte y la actividad física entre la población del municipio de Arnedo y que en este sentido se propone subvencionar el desarrollo de programas, proyectos o actuaciones organizados por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que supongan un beneficio en el ámbito deportivo, complementen la gestión deportiva municipal y enriquezcan la oferta deportiva arnedana (exceptuando las competiciones o ligas de carácter federado o aficionado de corta o larga duración local, provincial o regional, nacional o internacional, las cuales serán sometidas a convenio).

Visto que el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo aprobada mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria ordinaria.

Visto el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones que establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que deberá de iniciarse mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Así mismo, el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que en el Ayuntamiento de Arnedo, el órgano competente para aprobar la convocatoria es la Alcaldía siempre que el importe total de las subvenciones a conceder no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto correspondiente, en cuyo caso corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el informe – propuesta del Técnico de Deportes que justifica la necesidad de aprobar la referida convocatoria con el contenido que en el mismo detalla.

Teniendo en cuenta que el informe de fiscalización emitido por el Interventor de fecha 20 de septiembre de 2019 ha sido de conformidad con observaciones sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente y resultando que existe consignación suficiente para esta finalidad en la Aplicación Presupuestaria 3410-48900 del Presupuesto Municipal de 2019.

Fin_antecedentes

Esta Alcaldía, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas y a la vista de la propuesta formulada por el Área correspondiente, por la presente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo a entidades sin ánimo de lucro en materia de deportes (exceptuando las competiciones o ligas de carácter federado o aficionado de corta o larga duración local, provincial o regional, nacional o internacional las cuales serán sometidas a convenio) para el año 2019 que se relaciona en el Anexo 1.

Segundo.- Autorizar el gasto a tal efecto por un importe de 6.000,00 € para el que existe la correspondiente retención de crédito (RC 201900021099).

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.arnedo.com.

Cuarto.- La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrán interponerse los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo, ante la Sala de lo contencioso – administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer otro recurso que estime oportuno.

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE DEPORTES, 2019.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo mediante acuerdo de Pleno de fecha 25.01.2018 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 55 el día 11 de mayo de 2018, en la siguiente URL: <http://www.larioja.org/bor/es/boletines-nuevo?tipo=2&fecha=2018/05/11&referencia=7580473-4-HTML-516972-X>

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las entidades y colectivos ciudadanos que, además de carecer de ánimo de lucro, sean asociaciones, domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo, que teniendo como finalidad el fomento y promoción del deporte y actividad física, realicen actuaciones de interés general en el municipio de Arnedo, o bien fuera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

del municipio cuando las actividades propuestas supongan un beneficio en el ámbito deportivo para los ciudadanos de Arnedo durante el año 2019.

Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

2.1. La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 6.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3410-48900 del Presupuestos municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2019.

2.2. El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria anteriormente señalada entre los puntos obtenidos en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9 de la presente Convocatoria por los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.3. No obstante, a criterio de la Comisión de Evaluación se podrá dejar sin distribuir la dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria si la calidad de los proyectos no se considera suficiente por esta Comisión.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

3.1.- Las subvenciones tienen por **objeto** financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones deportivas como:

- Organización de eventos, torneos, campeonatos, exhibiciones, charlas, jornadas, clinics o cursos de formación tanto de carácter oficial como aficionado relacionados con cualquier actividad deportiva.
- Participación de deportistas individuales o de equipo, que participen en eventos y competiciones deportivas de carácter nacional o internacional incluidos en los calendarios oficiales de la federación correspondiente.

Y en general todos aquellos proyectos o actividades, que complementen la gestión deportiva municipal y enriquezcan la oferta deportiva arnedana exceptuando las competiciones ligas de carácter federado o aficionado de corta o larga duración bien sea local, provincial o regional, nacional o internacional, las cuales serán sometidas a convocatoria aparte.

3.2.- **Condiciones:** Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia legalmente constituidas.

3.3.- **Finalidad:** Fomentar el desarrollo de iniciativas deportivas de interés general para los ciudadanos.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Subvenciones y en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arnedo, se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, se considera gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

3.4.- En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, en los términos del artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones los siguientes:

a) Los gastos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado. Los indicados a continuación son meramente orientativos.

. Las facturas por los servicios profesionales prestados por artistas, conferenciantes, servicios médicos... que deriven de la naturaleza de la actividad subvencionada. Los gastos de dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) de los mismos.

. Elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación, djs, speakers o presentadores, entre otros

. Servicios de megafonía, iluminación e imagen.

. Diseño e impresión de cartelería, folletos, programas de mano y toda la publicidad que genere con motivo de la realización de la actividad, diseños webs, revistas

. Alquileres de mesas, sillas e infraestructuras varias relacionadas con la actividad.

. Montaje y desmontaje de infraestructuras propias.

. Los gastos de seguros de las actividades, licencias, tasas o canon de organización.

. Seguridad privada.

. Árbitros.

. Equipaciones y materiales deportivos tanto complementario como inventariable.

. Bolsas y obsequios del corredor y participantes.

. Servicios de limpieza de espacios utilizados en las pruebas.

. Trofeos, medallas, diplomas, placas conmemorativas.

b) Los gastos de publicidad e información en los medios de comunicación de las actuaciones comprendidas en el programa o memoria objeto de subvención, hasta un máximo del 10%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

teniendo en cuenta el porcentaje que representa esta subvención sobre el total del proyecto subvencionado. (ordenanza)

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a gastos de personal de la propia asociación, a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

En ningún caso se consideran subvencionables los gastos relacionados como tales en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: TRAMITACIÓN ORDINARIA

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria ordinaria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1.- Podrán solicitar subvenciones, entidades y asociaciones con personalidad jurídica propia, legalmente constituida que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener entre sus fines estatutarios el fomento y la promoción del deporte.
- b) Estar domiciliadas en el municipio de Arnedo e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Arnedo y tener actualizado los datos en dicho Registro. Excepcionalmente, podrán solicitarlas aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas aunque no sean de ámbito municipal cuando la actividad se realice en Arnedo y se ajuste a lo establecido al objeto de la convocatoria.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Carecer de ánimo de lucro.

5.2.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención, en quienes concurren cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Arnedo.

5.3.- La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 5.2., se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

6.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la concejalía de Deportes asistida por el personal Técnico adscrito a dicha Concejalía.

El Órgano instructor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y los documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos.

6.2. La Comisión de valoración procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y formulará la propuesta de concesión al Órgano Instructor del procedimiento, basándose en los criterios de valoración detallados en el artículo 9º de la presente Convocatoria.

La Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. Su función, además de la anteriormente citada, se concreta en la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales que puedan suscitarse a lo largo del proceso de selección, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidenta: Concejala de Deportes.
- Secretario: Técnico del área de Deportes.
- Vocal: Un empleado público del área de Deportes.

6.3. Listados de solicitantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisadas las mismas se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web municipal los listados de solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos, solicitantes que tienen que subsanar documentación para ser admitidos y solicitantes excluidos especificando el motivo de la exclusión; abriéndose un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación para que las entidades interesadas subsanen la falta de documentación y las deficiencias observadas con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

6.4. Propuesta de Resolución provisional.

Finalizado el plazo de subsanación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el Órgano instructor formulará propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada que contendrá la relación de solicitantes, con indicación de las ayudas concedidas y denegadas, cuantía de las mismas y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía. La propuesta de Resolución provisional aprobada por Resolución de Alcaldía, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la web municipal.

6.5. Fase de alegaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez publicada la Propuesta de Resolución Provisional, se establecerá un plazo de 10 días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6.6. Propuesta de Resolución definitiva.

Concluida la fase de alegaciones, la Propuesta de Resolución Definitiva, que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía y la relación de solicitudes denegadas, se aprobará por Resolución de Alcaldía a propuesta del Órgano instructor.

La Resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnedo y en la web municipal. En la misma se detallarán los beneficiarios y cuantía de la ayuda, así como las solicitudes denegadas.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

7.1.- El plazo de presentación de solicitudes será desde la **publicación en BOR de la convocatoria hasta el 6 de noviembre de 2019.**

7.2.- Documentación a presentar:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Arnedo (dirección de acceso al procedimiento: <https://sede.arnedo.es/>), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Desglose de la documentación a presentar:

- a) La **solicitud de subvención** ajustada al modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.
- b) **Declaración responsable**, según modelo **Anexo II**, de los siguientes aspectos:
 1. **Del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos**, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
 2. **De estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social**, en la que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Arnedo a recabar telemáticamente durante todo el procedimiento los datos o certificaciones que precisen para la comprobación del fiel cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

c) **Proyecto/programa/Memoria** descriptiva de la actuación para la que se solicita la subvención aprobada por el órgano competente de la entidad solicitante, según modelo **Anexo III**, indicando:

- Fecha de inicio y terminación de la misma.
- Descripción de la actividad/es previstas.
- **Presupuesto detallado de los gastos** que se consideren subvencionables según la presente convocatoria **e ingresos** previstos por actividades y conceptos para la que se solicita la subvención y donde se incluirán los gastos.

d) **Ficha de alta de terceros**, según modelo existente en la web municipal (URL: https://www.arnedo.com/webroot/files/impresos/impreso_34.pdf).

e) Las **asociaciones o entidades pertenecientes al Registro Municipal de Asociaciones** deberán presentar para poder optar a estas ayudas, según modelo **Anexo V**.

- **Memoria de las actividades y actos realizados en el transcurso del año anterior.**
- **Número de asociados** a 31 de diciembre.
- Cualquier modificación que se haya producido en su junta con motivo de celebración de asamblea general u otros motivos previstos en los estatutos, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Participación Ciudadana.

f) **Las entidades no inscritas** en el Registro municipal de Asociaciones deberán aportar, adicionalmente, la siguiente documentación:

- o Fotocopia del documento que acredite la inscripción en el Registro Correspondiente, en su caso.
- o Fotocopia de los estatutos o normativa reguladora de la entidad.

g) Las Asociaciones solicitantes de subvención que desarrollen actividades y programas **destinados o que tengan como sujetos a los menores de edad**, deberán presentar, declaración responsable, según modelo **Anexo IV**, sobre el cumplimiento del artículo 13.5 de la ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el ART.8.4. de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

7.5.-Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y, EN SU CASO, PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

9.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones los criterios de valoración son los siguientes:

- Interés social y repercusión en el municipio.....de 0 a 40 puntos
- Ausencia de actividades análogas, originalidad del proyecto.....de 0 a 10 puntos
- Nivel Deportivo de la actividad..... de 0 a 10 puntos
con el consiguiente desglose:
 - Local.....de 0 a 3 puntos.
 - Regional.....de 0 a 5 puntos.
 - Nacional.....de 0 a 8 puntos.
 - Internacional.....de 0 a 10 puntos.
- Actividad gratuita tanto para participantes como para el público asistente..... de 0 a 10 puntos
- Actividad destinada a grupos desfavorecidos (mujer, discapacitados...).....de 0 a 10 puntos
- Número de participantes en la prueba..... de 0 a 20 puntos

Cada proyecto podrá obtener hasta un máximo de 95 puntos en función de los criterios anteriores.

Para obtener la condición de beneficiario será necesario obtener un mínimo de 30 puntos.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

10.1.- El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total señalada en el apartado 2 entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

10.2.- Una vez valorados todos los proyectos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total máxima de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todos los proyectos valorados. El importe de subvención que le corresponde a cada proyecto subvencionable será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el precio unitario del valor del punto. Estas cantidades deberán ser corregidas, en todo caso, por el importe del proyecto o actividad.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

11.1.- Según lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento el que advierta el exceso de financiación en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

11.2.- En cualquier caso serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento al mismo objeto. Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos serán los establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

12.1.- Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por el Área de Deportes y la Intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Arnedo la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

12.2.- En particular, y de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ordenanza General de Subvenciones los beneficiarios de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar cualquier eventualidad o modificación en el desarrollo del programa subvencionado conforme se produzca.

e) Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Ayuntamiento de Arnedo en programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado, para lo cual se insertará el logotipo del Ayuntamiento.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

13.1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada es del 1 de enero hasta el 30 de diciembre de 2019.

13.2.- El plazo para presentar la justificación será de 30 días naturales desde la terminación de la actividad y siempre antes del 30 de diciembre de 2019. En el caso de actividades que se hayan celebrado de manera previa a la publicación de la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, el plazo de 30 días comenzará a contar a partir de dicha publicación.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones, y a las Bases de Ejecución el Presupuesto Municipal, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación mediante cuenta justificativa del gasto realizado.

14.2.- Contenido de la cuenta justificativa.- La justificación de la subvención se efectuará por el beneficiario mediante la presentación en el Registro electrónico del Ayuntamiento, de la Cuenta Justificativa de la Subvención, según modelo que figura en el Anexo VI, con la siguiente documentación:

1) **ESCRITO** relacionando la entrega de la documentación justificativa de la subvención.

2) **DECLARACIÓN RESPONSABLE del beneficiario** sobre:

- La realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos.
- Los gastos presentados en la justificación han sido efectivamente pagados y que los justificantes presentados en la cuenta justificativa corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de la subvención y estrictamente necesarios para la realización de la misma.
- Que la entidad representada no tiene pendientes de pago obligaciones de reintegro de subvenciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

- Si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, **ha sido financiada con otros fondos**, bien sean propios o procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, **haciendo constar el importe de los mismos y si se trata de subvenciones, la Administración o ente público o privado que las hubiera concedido.**

3) **MEMORIA EVALUATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA** con indicación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de las actuaciones realizadas, de los recursos utilizados y de los resultados obtenidos (asistencia de público, repercusión en medios de prensa, valoración de las actividades en función de los fines perseguidos, etc...).

Asimismo se acompañará un **EJEMPLAR DE LA DOCUMENTACIÓN Y PUBLICIDAD** que dé difusión a la financiación municipal con la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Arnedo o texto relativo a la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos y medios electrónicos o audiovisuales, etc..

4) **MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA** DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA desglosada, indicando los gastos realizados con los correspondientes proveedores y los ingresos obtenidos con los correspondientes financiadores.

- **El importe total a justificar coincidirá al menos con el importe subvencionable o, en su caso, con el importe de los conceptos subvencionados de la actividad propuesta.**

- Para la justificación se ha de aportar **originales de los justificantes de gastos**, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias.

- **El pago deberá acreditarse mediante indicación al respecto en el propio documento y firmada por el proveedor o mediante justificante de transferencia bancaria**, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

Incluirá la siguiente documentación:

1-**Presupuesto detallado** con:

- a.- Importe a justificar establecido en la Resolución de concesión.
- b.- Importe total del gasto.
- c.- Financiación: ingresos públicos o privados recibidos.

2.- **Relación de facturas o justificantes** que se presentan según modelo.

3.-**Facturas o demás documentos** originales justificantes de la subvención con **indicación de su pago.**

Si el coste de la actividad o proyecto subvencionado fuera inferior al presupuesto inicial, procederá acordar la minoración proporcional, mientras que si implicase aumento no experimentará variación alguna.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la justificación por el órgano instructor, remitida a Intervención para su fiscalización y aprobada por órgano competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

15.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, hasta un máximo del 75% del importe de la subvención que haya sido concedida, en los siguientes términos:

- Se podrá autorizar el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a tres meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

- El pago se podrá realizar también mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior.

15.3.- El pago del importe restante, hasta completar el importe total de la subvención concedida, se realizará una vez se justifique por el beneficiario la realización, en su totalidad, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria y normativa de aplicación.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

16.2.- No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.

16.3.- En caso de no cumplir con la obligación de dar divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas que están subvencionadas, insertando el logotipo del Ayuntamiento, la subvención se minorará en un 10% de su importe.

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

17.1. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

17.2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto "devolución subvención e indicación del año y del área municipal correspondiente". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

18.1.- La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en la web municipal.

18.2.- Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal y en el Tablón de anuncios electrónico de la Web municipal, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19. INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos: recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la Resolución, con arreglo a los artículos 8 y 46 de la Ley de esa Jurisdicción de 13 de julio de 1998 o recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de las Administraciones Públicas. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente

Arnedo, a 8 de octubre de 2019 11:42:33

Fdo. electrónicamente por:
Javier García Ibáñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CÓDIGO CSV: 12433310164157216326

<https://sede.arnedo.es/>